

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 006-2006-00328
ACCIONANTE	Jorge Alberto Galvis G.
ACCIONADA	Luis Alfonso López Galvis y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2020 – 00216 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Designa Curador

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se acreditó la publicación del emplazamiento de los señores **Oswaldo de Jesús, Luis Alfonso, Marta Luz, Gloria Estela y Marta Luz López Galvis**, en su calidad de Herederos determinados de la señora Stella de Jesús Galvis de López, y de las **personas Indeterminadas**, el Juzgado procede a designarles Curador ad-litem para que los represente.

Como tal, se designa al Dr. **Ignacio Ruíz Ortega**, identificado con C.C. 71.631.930 y T.P. 114.656 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 52 #42-60 oficina 215 o el correo electrónico ignacio2318048@hotmail.com.

Se le advierte que el cargo de Curador ad litem será de forzoso desempeño y el profesional del derecho designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Se le concede un término de veinte (20) días para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 369 del C.G.P.).

Como gastos por Curaduría, se le asigna la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000.00), los cuales corren por cuenta de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 191/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9694a1ccc4b75c5d8cd3dd6ede9d6703b4124acf2ac69133989f6a472cab3f69**

Documento generado en 06/05/2022 12:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>